



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

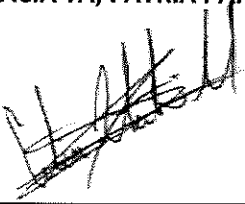
En la ciudad de México, siendo las 23:00 horas del día 5 de marzo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0184-3/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE



**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**
INTEGRANTE



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0184-2/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
4. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán,	31 de enero de 2021



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
	Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas locales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para locales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

5. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
6. Que en fecha 19 de diciembre de dos mil veinte, se celebró el Segundo Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de México, aprobó los siguientes instrumentos jurídicos:
 - A) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024. PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;
 - B) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;
 - C) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021;
 - D) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

7. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
8. El siete de enero de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de México, emitió el siguiente: acuerdo IEEM/CG/23/20. Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
9. En fecha siete de enero de dos mil veintiuno este Órgano Técnico Electoral emito el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0020/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PARA PARTICIPAR BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.
10. El día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emito el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0184/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
11. El día cinco de marzo de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emito el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0184-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
12. El día cinco de marzo de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emito el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0184-2/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENUNCIAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 10. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:
 - (...)
 3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
 - (...)
 9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
 10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
 - (...)
 12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
 - (...)
 15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
 - (...)
 18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
 - (...)
 21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
 - (...)
 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
(...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
(...)
- k) **Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.**

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;

(...)

- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;

- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

16. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo disponen los artículos 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley; 139 del Estatuto; 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.

17. Que el próximo domingo 06 de junio del año 2021 en el Estado de México; se realizarán elecciones constitucionales para renovar el Congreso Local y la integración de los Ayuntamientos que conforman dicho Estado.

18. Que la base **SEGUNDA. "DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE"**, a la letra dice:

I.- DEL TIPO Y NUMERO DE CARGOS A ELEGIR

Se elegirán las Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a:

- c) *Ciento veinticinco (125) Planillas a los Ayuntamientos integradas por Presidencias Municipal, Sindicaturas y Regidurías se registrarán mediante fórmulas, integradas por propietarios y suplentes, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de género y la acción afirmativa de personas indígenas y jóvenes, declarada por la persona propietaria, las cuales podrán ser desde dos fórmulas, hasta la totalidad de los cargos:*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

No.	Municipio	Sindicatura MR	Regidurías MR
1	Acambay	1	4
2	Acolman	1	5
3	Aculco	1	4
4	Almoloya de Aquisiras	1	4
5	Almoloya de Juárez	1	5
6	Almoloya del Río	1	4
7	Amanalco	1	4
8	Amatepec	1	4
9	Amecameca	1	4
10	Apaxco	1	4
11	Atenco	1	4
12	Atizapán	1	4
13	Atizapán de Zaragoza	1	7
14	Atlacomulco	1	4
15	Atlautía	1	4
16	Axapusco	1	4
17	Ayapango	1	4
18	Calimaya	1	4
19	Capulhuac	1	4
20	Coacalco de Berriozábal	1	5
21	Coatepec Harinas	1	4
22	Cocotitlán	1	4
23	Coyotepec	1	4
24	Cuautitlán	1	4
25	Chalco	1	5
26	Chapa de Mota	1	4
27	Chapultepec	1	4
28	Chiautla	1	4
29	Chicoloapan	1	5
30	Chiconcuac	1	4
31	Chimalhuacán	1	7
32	Donato Guerra	1	4
33	Ecatepec de Morelos	1	7
34	Ecatzingo	1	4
35	Huehuetoca	1	4
36	Hueypanotla	1	4
37	Huixquilucan	1	5
38	Isidro Fabela	1	4
39	Ixtapaluca	1	5
40	Ixtapan de la Sal	1	4
41	Ixtapan del Oro	1	4
42	Ixtlahuaca	1	5
43	Xalatlaco	1	4
44	Jaltenco	1	4
45	Jilotepec	1	4
46	Jilotzingo	1	4
47	Jiquipilco	1	4
48	Jocotitlán	1	4
49	Joquicingo	1	4
50	Juchitepec	1	4
51	Lerma	1	4
52	Malinalco	1	4
53	Melchor Ocampo	1	4
54	Metepec	1	5
55	Mexicaltzingo	1	4
56	Morelos	1	4
57	Naucalpan de Juárez	1	7
58	Nextlalpan	1	4
59	Nezahualcóyotl	1	7
60	Nicolás Romero	1	5
61	Nopaltepec	1	4
62	Ocoyoacac	1	4
63	Ocuilán	1	4
64	El Oro	1	4
65	Otumba	1	4
66	Otzoloapan	1	4

No.	Municipio	Sindicatura MR	Regidurías MR
67	Otzolotepec	1	4
68	Ozumba	1	4
69	Papalotla	1	4
70	La Paz	1	5
71	Polotitlán	1	4
72	Rayón	1	4
73	San Antonio la Isla	1	4
74	San Felipe del Progreso	1	4
75	San Martín de las Pirámides	1	4
76	San Mateo Atenco	1	4
77	San Simón de Guerrero	1	4
78	Santo Tomás	1	4
79	Soyaniquilpan de Juárez	1	4
80	Sultepec	1	4
81	Tecámac	1	5
82	Tejupilco	1	4
83	Temamatla	1	4
84	Temascalapa	1	4
85	Temascalcingo	1	4
86	Temascaltepec	1	4
87	Temoaya	1	4
88	Tenancingo	1	4
89	Tenango del Aire	1	4
90	Tenango del Valle	1	4
91	Teoloyucán	1	4
92	Teotihuacán	1	4
93	Tepetlaotoc	1	4
94	Tepetlixpa	1	4
95	Tepotzotlán	1	4
96	Tequixquiac	1	4
97	Texcaltitlán	1	4
98	Texcalyacac	1	4
99	Texcoco	1	5
100	Tezoyuca	1	4
101	Tianguistenco	1	4
102	Timilpan	1	4
103	Tlalmanalco	1	4
104	Tlalnepantla de Baz	1	7
105	Tlatlaya		
106	Toluca	1	7
107	Tonatico	1	4
108	Tultepec	1	5
109	Tultitlán	1	7
110	Valle de Bravo	1	4
111	Villa de Allende	1	4
112	Villa del Carbón	1	4
113	Villa Guerrero	1	4
114	Villa Victoria	1	4
115	Xonacatlán	1	4
116	Zacazonapan	1	4
117	Zacualpan	1	4
118	Zinacantepec	1	5
119	Zumpahuacán	1	4
120	Zumpango	1	5
121	Cuautitlán Izcalli	1	7
122	Valle de Chalco Solidaridad	1	5
123	Luvianos	1	4
124	San José del Rincón	1	4
125	Tonanitla	1	4

En caso de que el Instituto Electoral del Estado de México, determine que corresponde un número distinto de cargos a elegir en las planillas que corresponde a cada uno de los municipios, el Partido de

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

la Revolución Democrática se ajustará a lo que el citado instituto establezca, postulando ese número de candidaturas.

19. Que la base CUARTA. DE LOS REQUISITOS, a la letra dice:

1.- Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 38, 39,40, 41, 42, 114, 118, 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

a) Para ser diputado propietario o suplente se requiere:

Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;

Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección;

No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;

Tener 21 años cumplidos el día de la elección;

No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;

No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;

No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y

No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse. En los casos a que se refieren las dos fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias. El Gobernador del Estado, durante todo el periodo del ejercicio, no podrá ser electo diputado.

b) Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y

III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;

III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;

IV. Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;

V. Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y

VI. Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

2.- Los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y el artículo 45 del Reglamento de Elecciones que se enlistan a continuación:

a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

b) Estar inscrito en el Listado Nominal;

c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido; la cual deberá ser entregada en copia simple del acuse de recibido por parte de la Mesa Directiva del Consejo, al Órgano Técnico Electoral y en el caso de las Direcciones Municipales, ante su respectivo Consejo Estatal, la licencia deberá contener el periodo de separación del cargo;

e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, debiendo de exhibir y entregar durante el proceso de registro ante Órgano Técnico Electoral el Acuse de recibo de esta en original; y

g) En caso de las personas que soliciten su registro, y que pertenezcan a Comunidades Indígenas Residentes en el Estado de México, deberán presentar la documentación que lo acredite.

h) En caso de las personas que siendo de la Diversidad Sexual, soliciten su registro, bastará la sola manifestación de quién lo solicite para acreditar ese carácter, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto.

Las personas afiliadas que integren el Listado Nominal del Partido no se considerarán candidaturas externas, ni aquellos que tengan menos de tres años de haber causado baja del padrón de personas afiliadas al Partido.

3.- Adicionalmente a lo señalado en los numerales 1 y 2, con excepción de los incisos b) y d) del numeral anterior, quienes sean aspirantes y externos, deberán:

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido;

d) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

e) De resultar electas (os), observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

f) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos populares y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

4. La solicitud de registro, tanto de internos como de externos, como aspirantes a precandidatos deberá especificar los datos siguientes:

Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;

Lugar y fecha de nacimiento;

Domicilio y tiempo de residencia;

Ocupación;

Clave de elector de la credencial para votar;

El cargo para el que se postulan y en el caso de los Órganos de representación, quedarán asignados de acuerdo al domicilio de su credencial para votar;

Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género;

El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.

Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;

Clave Única de Registro de Población;

Registro Federal de Contribuyentes;

Número telefónico particular;

Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;

Número Telefónico celular;

Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y

Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de México;

Declaración de aceptación de la candidatura;

Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja, que corresponda al ámbito territorial por el que se postule, en el caso de los Órganos de representación;

Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, ya sea de elección popular o dentro de un órgano de representación o dirección del Partido, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TOD@S**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

En caso de corresponder, Constancia de estar al corriente del pago de cuotas extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;

Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso que para el efecto haya implementado el mismo;

Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de gastos de campaña o precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;

En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación; y

Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral.

Copia legible de acta de nacimiento;

Currículo privado;

Currículo público, el cual, deberá contener:

Nombre completo;

Tipo de competencia; (ámbito Local)

Año de proceso; (proceso electoral 2020-2021)

Puesto de representación por el que compite;

Entidad federativa;

Municipio o demarcación territorial;

Escolaridad máxima;

Carrera genérica; (ocupación o profesión) y

Experiencia laboral.

Curriculum vitae privado; y

Acuse de presentación de declaración patrimonial ante la Unidad de Transparencia Nacional, a través de medios electrónicos.

Proyecto de trabajo de gobierno, uno por planilla.

Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia.

Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla.

Captura de la información de las personas aspirantes a la o las precandidaturas en el formato electrónico en hoja de cálculo proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido.

6.- En el caso de la precandidatura a Diputación Indígena, se deberá cumplir con:

a) Ser originario del Estado de México;

b) Comprobar Haber prestado en algún momento servicios comunitarios; o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulado

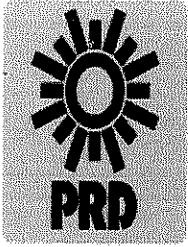
Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado

Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Lo anterior a fin de garantizar que los ciudadanos en dichas circunscripciones votarán efectivamente por candidatos indígenas, garantizando que los electos representarán los intereses reales de los grupos en cuestión, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción afirmativa

Los medios para acreditar la pertenencia apuntada, resulten de las constancias expedidas por las autoridades comunales existentes en la comunidad o población indígena, como pueden ser, las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos; la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, conforme a lo establecido en la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, Capítulo V, denominado: Directrices de actuación para resolver casos relativos al Derecho Electoral Indígena, al momento de presentar la solicitud de registro ante el Órgano Técnico Electoral del PRD.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

Las personas que resulten electas a la candidatura de Diputación Indígena deberán presentar para su registro ante la autoridad electoral, los requisitos establecidos en los lineamientos para el registro de la Diputación Indígena establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo conducente.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban de dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

20.

El registro de aspirantes se llevará a cabo ante el Órgano Técnico Electoral, a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, en los periodos establecidos a continuación:

PERIODO DE REGISTRO

CARGO	FECHA
Planillas de integrantes de los ayuntamientos (las cuales podrán ser desde una fórmula de propietario y suplente, hasta la totalidad de la planilla).	<u>Del 11 al 15 de enero de dos mil veintiuno.</u>
Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa.	<u>Del 11 al 15 de enero de dos mil veintiuno.</u>
Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional (las cuales podrán ser desde una fórmula de propietario y suplente, hasta la totalidad de la planilla).	<u>Del 11 al 15 de enero de dos mil veintiuno.</u>

PERIODO DE SUBSANACIÓN

CARGO	FECHA
Planillas de integrantes de los ayuntamientos (las cuales podrán ser desde una fórmula de propietario y suplente, hasta la totalidad de la planilla)	<u>Del 17 al 18 de enero de dos mil veintiuno.</u>
Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa	<u>Del 17 al 18 de enero de dos mil veintiuno.</u>
Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional (las cuales podrán ser desde una fórmula de propietario y suplente, hasta la totalidad de la planilla)	<u>Del 17 al 18 de enero de dos mil veintiuno.</u>

1.-Comprendido del 11 al 15 de enero de 2021; contando con dos días para subsanaciones las cuales correrán del día 17 y 18 de enero 2021 a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021: ambos aprobados mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020 y ratificado mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020; dentro de los siguientes plazos:

2.-Las Diputaciones, Sindicaturas y Regidurías se registrarán mediante fórmulas o planillas completas, integradas por propietarios y suplentes, observando en todo momento la paridad y

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

alternancia de género, para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de género y la acción afirmativa indígena y joven, declarada por la persona propietaria, las solicitudes de registro que no presenten las fórmulas o en su caso planillas completas, se tendrán por no presentadas.

3.- El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

21. Que el día veintitrés de enero del año en curso, Cristian Campuzano Martínez, en su calidad de Presidente y Javier Rivera Escalona en su calidad de Secretario General, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, emitieron la "CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA", bajo el siguiente orden del día:

1. *Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.*
2. *Lectura y en su caso aprobación del orden del día.*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 ", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 ", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.*
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
6. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.*
7. *Clausura de la reunión.*

22. Que el 24 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", la cual se llevó a cabo el día 25 de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *(...)*
9. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 66/PRDIDNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE*

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 67/PRDIDNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021;

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 68/PRDIDNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO;

12. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 69/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, EN EL ESTADO DE MÉXICO

13. Clausura.

23. Que el día veinticinco de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en la cual se aprobaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRD/DEE-002/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.

ACUERDO PRD/DEE-003/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARAN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021 Y SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO.

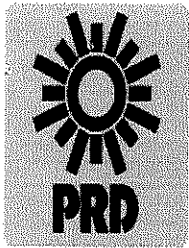
ACUERDO PRD/DEE-004/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO PRD/DEE-005/2021 POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE SOSTENDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021, DONDE SE ELEGIRÁN A DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

24. Que con fecha 26 de diciembre de 2020, se signó la Coalición Electoral Parcial "VA POR EL ESTADO DE MEXICO", entre este instituto político y los Partidos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI); mediante el cual los Partidos Coaligados acuerdan postular candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	SIGLADO
LUVIANOS	PRD
TLATLAYA	PRD
IXTAPAN DEL ORO	PAN
SAN SIMON DE GUERRERO	PRD
DONATO GUERRA	PRD
AMATEPEC	PRD
MALINALCO	PRD
SULTEPEC	PRD
SANTO TOMAS	PRD
VILLA VICTORIA	PRD



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

MUNICIPIO	SIGLADO
JOCOTITLAN	PRD
ACULCO	PRD
IXTAPAN DE LA SAL	PRD
TIMILPAN	PRD
COCOTITLAN	PRD
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	PRD
ZACAZONAPAN	PRD
TONATICO	PRD
TEXCALTITLAN	PRD
CHAPA DE MOTA	PRD
OCUILAN	PRD
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	PRD
VILLA DE ALLENDE	PRD
MELCHOR OCAMPO	PRD
CALIMAYA	PRD
TULTEPEC	PRD
ZUMPAHUACAN	PRD
TEJUPILCO	PRD
EL ORO	PRD
NEZAHUALCOYOTL	PRD
SAN MATEO ATENCO	PRD
NAUCALPAN	PRD
CHAPULTEPEC	PRD
METEPEC	PRD
ZINACANTEPEC	PRD
TOLUCA	PRD
SAN JOSE DEL RINCON	PRD
OTZOLOAPAN	PRD
TEMASCALTEPEC	PRD
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRD
ALMOLOYA DEL RIO	PRD
TELOYUCAN	PRD
SAN ANTONIO LA ISLA	PRD
LA PAZ	PRD
COATEPEC HARINAS	PRD
JALTENCO	PRD
CUAUTITLAN IZCALLI	PRD
TLALNEPANTLA	PRD
HUEHUETOCA	PRD
JIQUIPILCO	PRD
TONANITLA	PRD
MORELOS	PRD
COYOTEPEC	PRD
COACALCO	PRD
ATLACOMULCO	PRD
IXTLAHUACA	PRD
VILLA GUERRERO	PRD
CUAUTITLAN	PRD
RAYON	PRD
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRD
VALLE DE BRAVO	PRD
POLOTITLAN	PRD
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD
TENANCINGO	PRD
TENANGO DEL VALLE	PRD
CHALCO	PRD
JILOTEPEC	PRD
AMANALCO	PRD
JOQUICINGO	PRD
TEMASCALCINGO	PRD
TEPOTZOTLAN	PRD
MEXICALTZINGO	PRD
NEXTLALPAN	PRD
TEMAMATLA	PRD
ZACUALPAN	PRD

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten mark]



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

25. Que nuestra norma Estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado un convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
26. Que el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos nacionales, les corresponde el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
27. Que en **fecha 5 de marzo de 2021**, ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por los C.C. **Edgar Adrián Hernández Márquez y Israel Cruz Carrisoza**, en su calidad de **precandidatos propietario y suplente al cargo de Síndico por el Municipio de Tultepec del Estado de México**, mediante el cual renuncian a su registro como **precandidatos propietario y suplente**. Asimismo, solicitan se realice la sustitución por los **C.C. Juventino Luna Rodríguez y José Luis Ramírez García**, como **precandidatos propietario y suplente** respectivamente, solicitando se integre al citado cargo.
28. Que en **fecha 5 de marzo de 2021**, ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por las C.C. **Angelica María Mañón Díaz y Mariela Limas Rebollar**, en su calidad de **precandidatas propietaria y suplente al cargo de Presidenta por el Municipio de Ocuilan del Estado de México**, mediante el cual renuncian a su registro como **precandidatas propietario y suplente**. Asimismo, solicitan se realice la sustitución por las **C.C. Gloria Vanessa Linares Zetina y Angelica María Mañón Díaz**, como **precandidatas propietaria y suplente** respectivamente, solicitando se integre al citado cargo.
29. Que en **fecha 5 de marzo de 2021**, ingresó mediante la oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, escrito signado por los C.C. **Bernardino Erasmo Hernández Hernández y Julio Cesar Hernández Bonilla**, en su calidad de **precandidatos propietario y suplente al cargo de Sexto Regidor por el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México**, mediante el cual renuncian a su registro como **precandidatos propietario y suplente**. Asimismo, solicitan se realice la sustitución por las **C.C. Virginia Isalia Vera González y María Reyna Isabel Pérez Galicia**, como **precandidatas propietario y suplente** respectivamente, solicitando se integre al citado cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; SE TIENEN POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 27 AL 29 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0184-3/2021

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL 27 AL 29, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 Y 54 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES SON PROCEDENTES LAS RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LAS PRECANDIDATURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

RENUNCIA				SUSTITUYE	
MUNICIPIO	CARGO	CONDICIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	NOMBRE
TULTEPEC	SINDICO	PROPIETARIO	EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	RENUNCIA Y SUSTITUCION	JUVENTINO LUNA RODRÍGUEZ
TULTEPEC	SINDICO	SUPLENTE	ISRAEL CRUZ CARRISOZA	RENUNCIA Y SUSTITUCION	JOSÉ LUIS RAMÍREZ GARCÍA
OCUILAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGELICA MARÍA MAÑÓN DIAZ	RENUNCIA Y SUSTITUCION	GLORIA VANESSA LINARES ZETINA
OCUILAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIELA LIMAS REBOLLAR	RENUNCIA Y SUSTITUCION	ANGELICA MARÍA MAÑÓN DIAZ
NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR	PROPIETARIO	BERNARDINO ERASMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	RENUNCIA Y SUSTITUCION	VIRGINIA ISALIA VERA GONZÁLEZ
NEZAHUALCOYOTL	REGIDOR	SUPLENTE	JULIO CESAR HERNÁNDEZ BONILLA	RENUNCIA Y SUSTITUCION	MARÍA REYNA ISABEL PÉREZ GALICIA

NOTIFÍQUESE.- A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2021.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE